Prefectura LOJA Camino al progreso

RIEGO

-JURIDICO

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"

CONTRATO Nro. 123-REP-AJ-2016

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y SUMICODICIA LTDA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P.", legamente representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Administradora, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Juan Carlos Coronel Romo, representante legal de SUMICODICIA LTDA., a quien en adelante se lo denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. *De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General a la LOSNCP. el Plan Anual de Contrataciones de laEmpresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "RIDRENSUR E.P", contempla la Adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión y reproducción de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur EP.*

1.2. *Previo informes y estudios respectivos, la máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos mediante resolución Nro. 032-REP-CP-2016, de fecha 24 de octubre del 2016, del proceso deSubasta Inversa Electrónica Nro. SIE-REP-004-2016, para la Adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión y reproducción de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur EP.*

1.3. *Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nros. 7.3.08.04- 7.3.08.13 denominadasmateriales de oficina, y repuestos y accesorios, respectivamente; conforme a la certificación presupuestaria Nro. 549, de fecha 18 de octubre del 2016, conferidas por la Lic. María Moreira, encargada de presupuesto, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza E. Gerente Administrativa Financiera.*

1.4. *Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de octubre del 2016, a través del Portal Institucional.*

1.5. *Luego del proceso correspondiente, la Ing. María Yolanda Mora Castro, en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P mediante resolución 038-REP-CP-2016, adjudicó laAdquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión y reproducción de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur EP, por un valor de seis mil quinientoscuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD$. 6.540,00) sin incluir IVA, con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, a la oferta*

presentada por DITECNIACIA LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) La certificación presupuestaria Nro. 459, de fecha 18 de octubre del 2016, conferida por la Lic. María Moreira, encargada de presupuesto, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los suministros y repuestos para equipos de impresión y reproducción de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur EP.El plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la firma del contrato.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es por un valor de seis mil quinientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD$. 6.540,00), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	TONER XEROX NEGRO 006R01517 ALTA RESOLUCION	3	135,40	406,20
2	TONER XEROX CYAN006R01520 ALTA RESOLUCION	4	126,40	505,60
3	TONER XEROX MAGENTA 006R01519 ALTA RESOLUCION	3	126,40	379,20
4	TONER XEROX YELOW006R01518 ALTA RESOLUCION	2	126,40	252,80
5	TONER XEROX NEGRO 3635 108R00796 ALTA RESOLUCION	10	120,58	1.205,80

6	TONER XEROX NEGRO 6280 106R01403 ALTA RESOLUCION	3	195,40	586,20
7	TONER XEROX CYAN 6280 106R01400 ALTA RESOLUCION	2	195,40	390,80
8	TONER XEROX MAGENTA 6280 106R01401 ALTA RESOLUCION	1	195,40	195,40
9	TONER XEROX YELOW 6280 106R01402 ALTA RESOLUCION	1	195,40	195,40
10	TONER HP P4014 NEGRO ALTA RESOLUCION	1	145,40	145,40
11	TONER XEROX NEGRO 106R01374 ALTA RESOLUCION	2	197,40	394,80
12	CARTUCHO DE TAMBOR XEROX 013R00662	4	445,40	1.781,60
13	RECIPIENTE DE RESIDUOS 7556 008R13061 ALTA RESOLUCION	2	50,40	100,80
	SUBTOTAL			6.450,00
	14% IVA			915.60
	TOTAL			7.455,60

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra entrega de los bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva; a entera satisfacción de RIDRENSUR E.P. Previo el informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO.

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) contados partir de firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS.

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 *La CONTRATANTE designa al Lic. Eduardo Román Lunaen calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.*

10.2 *La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.*

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1 Terminación del contrato.- *El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.*

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato.- *Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:*

a) *Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;*

b) *Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;*

c) *Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.*

d) *Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;*

e) *El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará*

CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO.

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colon, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

SUMICODI CIA. LTDA.; Quito, calle Acuña 107 e Inglaterra; teléfono 2525857 y 2908024; o al correo electrónico sumicodi@sumicodi.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

15.1 Declaración.- Las partes declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresan y declaran su aceptación a

Prefectura LOJA Camino al progreso

RIEGO

todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman en un original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja a los 21 días del mes de noviembre del 2016.

Ing. María Yolanda Mora Castro
ADMINISTRADORA DE RIDRENSUR E.P

Ing. Juan Carlos Coronel Romo
GERENTE GENERAL SUMICODI CIA. LTDA.
CONTRATISTA